

ZONAS FRANCAS

Figura jurídica - Zona Franca - Decreto 65-89

Área de terreno física delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un régimen aduanero especial, en la que personas individuales o jurídicas se dediquen indistintamente a la producción o comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional. La Zona Franca estará custodiada y controlada por la autoridad aduanera. Pueden ser públicas o privadas y tendrán físicamente separadas el área donde se ubiquen los usuarios industriales y de servicios de aquellas donde se ubiquen los usuarios comerciales, y podrán establecerse en cualquier región del país, conforme a disposiciones legales vigentes.

Tipo de usuarios

- **Industriales:** producción o ensamble de bienes para la exportación fuera del territorio aduanero nacional, reexportación, o a la investigación y desarrollo tecnológico.
- **Servicios:** vinculados al comercio internacional.
- **Comerciales:** comercialización de mercancías para ser destinadas a la exportación fuera del territorio aduanero nacional, así como a la reexportación sin que realicen actividades que cambien las características del producto o alteren el origen del mismo.

Contacto

Autoriza el Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión -DISERCOMI-
8 Avenida 10-43, zona 1
Teléfono +502 2412-0200
Más información aquí: <https://www.mineco.gob.gt/node/107>



PROCESO DE HABILITACIÓN ZONA FRANCA



1. Presentar solicitud a DISERCOMI, quien emite dictamen en un plazo no mayor a 30 días.
2. Con el dictamen anterior, el Mineco resuelve la procedencia de la solicitud, en un plazo no mayor a 15 días.
3. Una vez autorizada la entidad administradora, puede dar trámite a solicitudes de usuarios. Ver requisitos de usuarios.



INCENTIVOS

- **Exoneración de impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación** en las mercancías que sean utilizadas en la producción de bienes y en la prestación de los servicios.
- **Exoneración del 100% del ISR¹** durante 10 años.
- **Exención de IVA²** en las transferencias de mercancías que se realicen dentro y entre Zonas Francas.
- **Exoneración del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos**, por la compra, permuta o transferencia de bienes inmuebles.
- **Exención de IVA** a la adquisición de insumos de producción local para ser incorporados en el producto final y servicios.

Otros beneficios³:

- Bodegas de diferentes dimensiones
- Agua
- Tratamiento de aguas residuales
- Disposición de desechos
- Electricidad
- Internet
- Seguridad y vigilancia 24 horas
- Calles adecuadas a la actividad comercial internacional

Artículo 25 de la Ley de Zonas Francas:

Los Usuarios Industriales que se instalen bajo el régimen de Zonas Francas, **podrán exportar al Territorio Aduanero Nacional**, previa autorización de la Dirección de Política Industrial, la que dará aviso a la Dirección General de Aduanas hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de su producción total.

¹Impuesto Sobre la Renta

²Impuesto al Valor Agregado

³ Estos beneficios pueden variar de acuerdo a lo que ofrece cada Zona Franca.



PROHIBICIONES

ARTICULO 41.*

No podrán producirse o comercializarse desde la Zona Franca, ni podrán desarrollarse dentro de ellas las actividades siguientes:



Explotación, comercialización, depósito o almacenamiento temporal con suspensión de derechos e impuestos, de petróleo crudo y combustibles derivados del petróleo, así como gas natural. Se exceptúa de esta disposición el depósito de los productos antes señalados, que tengan para sí, en lugares de almacenamientos propios quienes utilicen esos productos en procesos productivos a su cargo. Tal circunstancia deberá acreditarse con la licencia correspondiente extendida por la dependencia respectiva del Ministerio de Energía y Minas.



Bebidas alcohólicas, líquidos alcohólicos y vinagres excepto vinos y sidras.



Agua mineral natural o artificial y la gaseada con o sin adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizado, hielo y nieve, cerveza y malta.



Pesca y crianza de especies marítimas o de agua dulce.



Silvicultura, explotación y comercialización de madera en troza, rolliza, tabla y tablón.



Azúcar de caña, refinada o sin refinar y melaza, sus derivados y sustitutos.



Café en cereza, pergamino y oro.



Cardamomo en cereza, pergamino y oro.



Algodón sin cardar.



Banano fresco.



Ajonjolí sin descortezar.



Caucho o hule en su estado natural.



Reproducción, crianza, engorde y sacrificio (ganadería) de las especies bovino, porcino, caprino, aviar y cualquier otra especie.



Minería en su fase de extracción.



Mercancías que causen contaminación.



Procesamiento y manejo de explosivos y materiales radiactivos.



Crianza, cultivo y procesamiento de especies de flora y fauna protegidas o prohibidas por convenios o leyes especiales.



Empaque, envase o etiquetado de productos a los que Guatemala está sujeto a cuota.



Siembra de productos agrícolas de cualquier tipo.



Cigarrillos y productos derivados del tabaco.



Cemento y clinker.



Materiales de construcción para obra gris.



Importación de vehículos con fines de venta o arrendamiento al territorio aduanero nacional.



Productos minerales, metálicos y no metálicos, procedentes de la actividad extractiva; chatarra o desperdicios de acero, hierro y otros materiales ferrosos y no ferrosos.



Palma africana y nuez.



Suministro de alimentos, preparados o no, destinados a empleados o a empresas beneficiadas de la presente Ley y cualquier otro régimen liberatorio o suspensivo.



Servicios financieros o de intermediación financiera.



Generación y transporte de energía eléctrica que no sea destinada para su uso propio o el de los usuarios.



Servicios de telefonía fija, móvil, digital o satelital.



Servicio de televisión, televisión por cable, satelital o digital y radiodifusión.



Joyas y piedras preciosas como productos terminados.

REQUISITOS

1. Solicitud de la entidad usuaria (descargue:

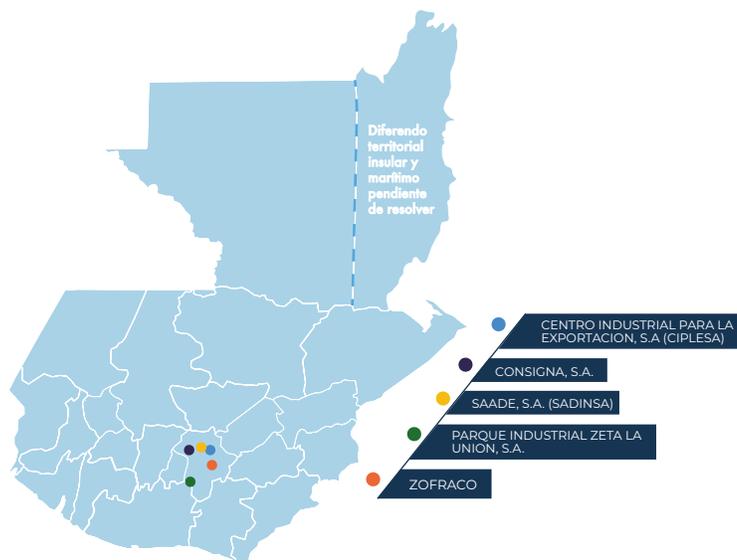
https://www.mineco.gob.gt/sites/default/files/Inversion%20y%20Competencia/pi-rt-6589-130t-2018_requisitos_calificacion_para_producto_de_bienes_industriales_y_de_servicios_siendo_usuario_comercial_o_industrial.pdf).

DISERCOM emite un dictamen dentro de un plazo no mayor a 30 días.

2. Con el dictamen anterior Mineco resuelve procedencia o no de la solicitud de operación de usuario en un plazo no mayor a 15 días.

La solicitud debe acompañarse de:

- Copia simple del nombramiento del representante legal debidamente inscrito.
- Copia simple del Documento Personal de Identificación (DPI) del representante legal.
- Constancia del Registro Tributario Unificado.
- Copia simple de Patente de Comercio de Empresa y Sociedad.
- Copia de recibo del último pago de cuotas al IGSS⁴.
- Solvencia de no tener multas pendientes en el IGSS.
- Solvencia fiscal emitida por la SAT⁵.
- Certificación de Registro de Accionistas.
- Declaración jurada ante Notario haciendo constar no haber sido sancionado con revocatoria de los beneficios conferidos por la Ley de Zonas Francas, no estar operando como beneficiario de la Zona Libre de Santo Tomás de Castilla y no estar gozando de los incentivos fiscales de otras leyes vigentes.



Rango de precio de arrendamiento en las zonas francas:

Arrendamiento de 5 a 8 USD por m²
Mantenimiento de 2 a 4 USD por m²

Referencia septiembre 2020

Zona Franca	Ubicación	Contacto	Teléfono	E-mail	Ubicación
CENTRO INDUSTRIAL PARA LA EXPORTACION, S.A (CIPLESA)	37 Avenida 2-77 zona 7 Colonia El Rodeo	Leticia Estrada	+502 2431-3109, 2420-4600 Ext. 1220 Cel. +502 5450-9698	leticia.estrada@denimatrix.com	CENTRO INDUSTRIAL PARA LA EXPORTACION, S.A (CIPLESA)
CONSIGNA, S.A.	Ruta al Pacifico km 19.3, Granjas Italia, Villa Nueva	Clayton Alburez	+502 5963-6871 +502 6630-5353 Ext. 104	clayton@quirsa.com	CONSIGNA, S.A.
SAADE, S.A. (SADINSA)	26 Avenida 08-50 zona 4 de Mixco, Colonia El Naranjo	Vilma Quiroa Viviana López	+502 2428-6900	liz14209@hotmail.com repcionadsadinsa@gmail.com mayrarendon@sadinsa.com.sv	SAADE, S.A. (SADINSA)
PARQUE INDUSTRIAL ZETA LA UNION, S.A.	Km 30.5 CA-9 Sur Amatitlán	Ana Lucia Marroquin	+502 6638-3838 +502 6633-1609	amarroquin@zetaonline.com rcastaneda@zetaonline.com	PARQUE INDUSTRIAL ZETA LA UNION, S.A.
ZOFRACO	18 Avenida 40-23, Zona 12, Guatemala	Silvia Méndez Gustavo Tamayac Jorge M. Gutiérrez	+502 2462-4300 +502 2474-9000 Ext.1185	silvia.mendez@cropa.com.gt gustavo.tamayac@zofracro.com jorge.gutierrez@cropa.com.gt	ZOFRACO

⁴Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

⁵Superintendencia de Administración Tributaria